

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre la exclusión de la renta activa de inserción  
con reclamación de cantidades**

NIE: X5939724C.

Examinado expediente de Wilder Marcos Álvarez Fernández, con domicilio en calle Carmen, número 17, portal A, piso 2, letra D, 45700-Consuegra (Toledo), relativo al motivo arriba indicado, y en atención a los siguientes

**Hechos**

- 1.-En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.-Con fecha 12/02/2013, se le comunicó la posible percepción indebida de la Renta Activa de Inserción prevista en el Programa regulado en el Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre, por el motivo, y por la cuantía y período que en dicha comunicación se indicaban, así como la propuesta de exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, concediéndole un plazo de quince días para que alegara cuanto considerara conveniente a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4, del artículo 11 del citado Real Decreto.
- 3.-No ha realizado la devolución y tampoco ha formulado alegaciones que se opongan a la mencionada comunicación.

A los que son de aplicación los siguientes

**Fundamentos de derecho**

- 1.-El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226, 227 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio y la letra b), del número 1, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, así como en el número 4 bis y número 5, del artículo 48 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5 de 2000, de 4 de agosto.
- 2.-La letra j), del número 1), del artículo 9 del Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre, establece como causa de exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, el mantener indebidamente la percepción de la Renta Activa de Inserción.
- 3.-La letra g), del número 3), del artículo 3 del Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre, establece que es obligación de los trabajadores reintegrar las cantidades de la Renta Activa de Inserción indebidamente percibidas.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

**Resuelve**

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía de euros correspondientes al período de y por el siguiente motivo:

De acuerdo con el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, cuenta corriente número 00495103712516550943, según el boletín de ingreso que se adjunta, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del mismo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2, del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20 por 100 a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario siendo el total de la deuda de euros.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

–Excluir la percepción de la Renta Activa de Inserción, reconocida.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

**Relación de interesados en el procedimiento de revocación/suspensión de prestaciones por desempleo**

DNI: X5939724C. Nombre y apellidos: Wilder Marcos Álvarez Fernández. Fecha efectos: 12/02/2013. Causa: Resolución sobre exclusión R.A.I.

Toledo 4 de abril de 2013.–El Director Provincial.–P.S. La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.

*N.º I.-5324*